Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1063

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 40/19 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "MOLINAS IMPORT" DE MIGUEL ALBERTO MOLINAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID Nº 365.225, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 30 de junio de 2021.

VISTO: La Resolución N° 2070 del 29/11/19; el Contrato Nº 040-19 del 17/12/19; Resolución N° 1811 del 17/12/20 y Convenio Modificatorio N° 001 del 28/12/2020; la Providencia del 18/06/21, de la Coordinación de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, Memorando MRTC 383/2021 del 18/06/21; el Memorando MUOC N° 468-2021 del 23/06/21; el Dictamen DIDI N° 717/2021 del 25/06/21; la Ley N° 2051/03; la Ley N° 6152/2018; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 2070 del 29 de noviembre de 2019 dispone: "*Art. 1°) ADJUDICAR el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N° 365.225, a la Empresa MOLINAS IMPORT de Miguel Alberto Molinas, con RUC N° 2115390-6, por el monto mínimo de Guaraníes Cuatrocientos millones (Gs. 400.000.000) y un máximo de Guaraníes Ochocientos millones (Gs. 800.000.000).*"

El Contrato Nº 040-19 del 17 de diciembre del 2019, suscripto con el Sr. Miguel Alberto Molinas, con C.I. N° 2.115.390, en representación del "MOLINAS IMPORT", en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y de carácter obligatorio para las partes.

Que, por Resolución N° 1811 del 17 de diciembre de 2020, dispone: "*...Art. 1°) APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio, correspondiente al Contrato N° 40/19 del 17/12/2019, celebrado con la firma "Molinas Import" del Sr. Miguel Alberto Molinas, con C.I. N° 2.115.390, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/19 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", ID Nº 365.225, ampliando la vigencia del plazo contractual conforme al Memorando M UOC N° 353/2020 del 16 de diciembre de 2020 y al Dictamen DIDI N° 50/2020 del 16 de diciembre de 2020, quedando establecido como sigue: "CLÁUSULA SEXTA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2021".* Se adjunta Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 28 de diciembre de 2020 suscripto por las partes.

Que, por Providencia del 18 de junio de 2021, la Coordinación de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita: "*...la ampliación de la vigencia del Convenio, teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado el monto mínimo del Contrato. Observaciones: Convenio Modificatorio vigencia del contrato hasta el 31/10/2021.*"

Que, por Memorando MRTC 383/2021 del 18 de junio de 2021, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios informa: "*...en relación al Contrato N° 040-19 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N° 365.225...se solicita la Ampliación de la vigencia de Contrato por un plazo de 4 (cuatro) meses de manera a proseguir los trámites correspondientes a la misma ya que según verificaciones hechas por este Departamento aún no se ha alcanzado el monto mínimo, siendo el estado de cuenta la siguiente manera: - FACTURAS PAGADAS: 237.038.201, – FACTURAS A PAGAR: 126.420.380; TOTAL: 363.458.581...*"

Que, por Memorando M UOC N° 468-2021 del 23 de junio de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta: "*...con el objeto de hacer referencia a la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato N° 040/19, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID N° 365.225, según Memorando MRTC 383/2021 de fecha 18 de junio del corriente año.- Dicha solicitud, es realizada en virtud a que la Ampliación por Resolución N° 1811 de fecha 17 de diciembre de 2020 con Convenio Modificatorio N° 001/21 en la cual se extiende su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, para alcanzar el monto mínimo del contrato, la cual no fue alcanzada, según el informe presentado. La Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 08/10/2020 establece, en virtud al art. 63 de la Ley N° 2051/03, en su artículo 9, Modificaciones Contractuales,...inc. d) toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de*

vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia, COMO MAXIMO HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. Es por esa razón que creemos pertinente realizar la ampliación por el tiempo de 4 (cuatro) meses dentro del periodo fiscal, a fin de alcanzar el Monto Mínimo del Contrato. Como la normativa lo establece, que la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente a ser emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda, por el presente solicito, Dictamen Jurídico, de manera proseguir con los trámites propios y posterior envío a Secretaria General para la elaboración del Acto Administrativo correspondiente...".

Que, por Dictamen DIDI Nº 717/2021 del 25 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"...A los efectos de determinar la pertinencia de la modificación del contrato en cuestión, cabe hacer mención al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que –en lo esencial– dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (...) Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". Para ello, se tiene presente además la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, a tener en cuenta para formalizar convenios en virtud al artículo 63 ya citado, disposición que se debe aplicar al presente caso: "Artículo 9° Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos." g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda (...)...En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: El administrador del contrato (Dirección de Administración de Bienes y Servicios) a través de la providencia del 18/06/2021 de la Coordinación Adjunta solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia del Contrato 040-19, fundado en la necesidad de completar la ejecución del monto mínimo del servicio pactado. Cabe señalar la modificación requerida no implica condiciones más favorables para el proveedor, sino radica en la ampliación*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1063

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 40/19 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "MOLINAS IMPORT" DE MIGUEL ALBERTO MOLINAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID Nº 365.225, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 30 de junio de 2021.

del plazo de vigencia del contrato por cuatro (4) meses contados desde el 01/07/2021 (día siguiente al último plazo establecido en el Convenio Modificatorio N° 1) para la ejecución de los montos mínimos no ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, situación que se enmarca dentro los parámetros legales y reglamentarios permitidos. Se advierte que el pedido se realizó durante la vigencia del contrato y cuenta con la conformidad del prestador del servicio.....Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4576/2020 y a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad: 1. DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO autorizando la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato N° 040-19 suscripto entre el MUVH y el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" por el cual se ampliará el plazo de vigencia del contrato por un periodo de cuatro meses desde el 01/07/2021 (día siguiente al plazo pactado en el Convenio Modificatorio N° 1) para la ejecución del monto mínimo del contrato".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio, correspondiente al Contrato N° 40/19 del 17 de diciembre 2019, celebrado con la firma "Molinas Import" de Miguel Alberto Molinas, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/19 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", ID Nº 365.225, ampliando la vigencia del plazo contractual conforme al Memorando M UOC N° 468-2021 del 23 de junio de 2021 y al Dictamen DIDI Nº 717/2021 del 25 de junio de 2021, por un periodo de cuatro (4) meses con efectividad desde el 1 de julio de 2021 para la ejecución del monto mínimo del contrato, quedando establecido como sigue:

"CLÁUSULA SEXTA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2021".

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás Cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato Nº 040-19 del 17/12/2019.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Nl/cr